



AYUNTAMIENTO DE OROZ BETELU
OROTZ BETELUKO UDALA
31439 NAVARRA-NAFARROA

CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L.
Adjudicado por Acuerdo Pleno Oroz-Betelu
de 04-09-2019

CONDIOCIONES REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA REFORMA DE LA CAPTACIÓN DE OLALDEA

1. OBJETO

Es objeto del presente documento el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la contratación de la obra de REFORMA DE LA CAPTACIÓN DE OLALDEA.

2. PRECIO

El precio estipulado para la ejecución del contrato asciende a la cantidad de 30.500 €, IVA incluido.

3. PLAZO

Las obras se deberán quedar completamente ejecutadas antes del 30 de septiembre de 2020. La ejecución de las mismas se hará con tiempo seco.

4. ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y previa certificación de obras.

5. PROCEDIMIENTO

Al tratarse de una obra de menor cuantía regulada en el art. 81 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, se procede mediante adjudicación directa. Acuerdo Pleno de Oroz-Betelu de fecha 4 de septiembre de 2019.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Los adjudicatario asumirá los siguientes compromisos:

- Estudio de seguridad y salud.
- Garantía de 3 años.
- La ejecución de las obras se realizará en el plazo comprometido de ejecución.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, el proyecto técnico* y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.



AYUNTAMIENTO DE OROZ BETELU
OROTZ BETELUKO UDALA
31439 NAVARRA-NAFARROA

*Conforme a lo estipulado entre las partes, habrá lugar a la siguientes variaciones al proyecto:

- 1) La arqueta de llaves se sacará fuera de la regata.
- 2) La canalización de la tubería desde el nacedero hasta la arqueta de captación también se realizará por fuera de la regata.
- 3) No se instalaran clapetas de acero inoxidable en la captación y la arqueta de captación, debido a que se les dará salida a los aliviaderos a una distancia suficiente para que el agua no pueda retroceder hacia dichas arquetas. *(Si finalmente la Dirección de Obra considera necesaria la instalación de estas clapetas, el coste que ello suponga se añadirá al importe de 30.500 euros indicado en el apartado 2.Precio).*

La ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización de la obra.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

c) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.

d) Las personas integrantes de la empresa contratada para la realización de la obra deberán ostentar la cualificación y el grado de especialización apropiado para ello, con la aportación de los equipos y medios auxiliares que sean precisos para su correcto desarrollo.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OROZ BETELU
OROTZ BETELUKO UDALA
31439 NAVARRA-NAFARROA

CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L.
Adjudicado por Acuerdo Pleno Oroz-Betelu
de 04-09-2019

8. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación y a la misma concurrirán el presidente de la entidad, el facultativo Director de Obra y el Contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante las dará por recibidas y se entregarán al uso público o servicio correspondiente, comenzando a computarse el plazo de garantía.

De la recepción se levantará acta en la que se dejará constancia de las observaciones realizadas. La ausencia imputable del Contratista a este acto le impedirá ejercitar los derechos que pudieran derivarse de su asistencia al mismo y el acto se considerará válido. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

El plazo de garantía será de TRES AÑOS, durante el cual el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Director de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva. Transcurrido el plazo de garantía, si las obras se encuentran en las debidas condiciones, quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, que regula los Contratos Públicos de Navarra.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 157 y 172 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, y en cuanto a posibles penalidades por incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra.



**AYUNTAMIENTO DE OROZ BETELU
OROTZ BETELUKO UDALA
31439 NAVARRA-NAFARROA**

CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L.
Adjudicado por Acuerdo Pleno Oroz-Betelu
de 04-09-2019

10. ADVERTENCIAS

Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

11.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y la reclamación en materia de contratación pública establecida en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

En Oroz-Betelu, a 15 de enero de 2020.

El Alcalde,

Construcciones V. Santesteban,

Fdo: Javier Larrea Reta